

PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BOLETÍN MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

BOLETÍN MUNICIPAL N° 16/2020
Publicación Especial

DECRETO I.M. N° 290/2020

“ADHESIÓN A D.N.U. N° 355/2020 QUE DISPONE LA PRÓRROGA DEL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO HASTA EL DÍA 26/04/2020 INCLUSIVE”

EJECUTIVO MUNICIPAL

Dr. GUSTAVO SAADI
INTENDENTE MUNICIPAL

Secretaría de Gobierno y Coordinación	Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Política Sociales
Secretaría de Hacienda	Secretaría de Gabinete y Modernización
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte	Secretaría de Urbanismo e Infraestructura
Secretaría de Servicios Ciudadanos	Secretaría del Ambiente y Espacio Público
Secretaría de Protección Ciudadana	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico

Boletín Municipal Impreso y Digital editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal, Área: Departamento Digesto Municipal y Archivo Digital. Jefe de Dpto. Sr. Jorge L. Vildoza.

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial

de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - “<http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines>”, reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: -“<http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php>”. (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación:
13/04/2020

Boletín Municipal Digital:
<https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>



Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

DECRETO I.M. N°

290

13 ABR 2020

VISTO

Visto el Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020 del Gobierno nacional que dispone el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y su prórroga por los Decretos de Necesidad y Urgencia 325/2020 y 355/2020 respectivos; y

CONSIDERANDO

Que por Ley 27.541 se dispuso hasta el 31 de diciembre de 2020 la emergencia en materia sanitaria en todo el país y el DNU presidencial N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 pasado, amplía la emergencia pública en materia sanitaria por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho Decreto.

Que el Decreto S. N° 543 del Sr. Gobernador de la Provincia de Catamarca de fecha 12 de marzo de 2020 dispone medidas en regla con el referido DNU, y la Municipalidad adhirió al Dcto. 543 mediante el Decreto I.M.N°268/2020; que el Concejo Deliberante dictó la Ordenanza N° 7447/2020 –promulgada por Decreto I.M.N° 267/2020- donde en su artículo 2° faculta al DEM a dictar todo tipo de instrumento legal que estime conveniente con la finalidad de hacer frente a la emergencia sanitaria.

Que, por Decreto I.M. N° 269 se estableció en el ámbito municipal el aislamiento obligatorio, y la dispensa de la obligación de asistir al lugar de trabajo para los trabajadores y trabajadoras municipales que debieran someterse al aislamiento y para los integrantes de los grupos de riesgos y la suspensión de toda actividad –no imprescindible- de la Municipalidad, con la declaración de días inhábiles administrativos hasta el 31 de marzo inclusive.

Que por el Dcto. I.M. N° 272 se dispuso la adhesión a la medida del gobierno nacional de suspensión del dictado de clases en todos los niveles.

Que, el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto N° 297/20 por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo inclusive del corriente año. Que, asimismo, por el citado decreto se reguló la forma en que las personas debían dar cumplimiento al mencionado aislamiento, y específicamente se determinó la obligación de abstenerse de concurrir al lugar de trabajo y la obligación de permanecer en la residencia en que se realizara el aislamiento. También se detallaron en el artículo 6° de la norma aludida y en sus normas complementarias, las personas que estarían exceptuadas de cumplir el

290



Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca

13 ABR 2020

aislamiento ordenado. Dichas excepciones se relacionan con el desempeño en actividades consideradas esenciales, tales como las prestaciones de salud afectadas a la emergencia y fuerzas de seguridad, entre otras. Del mismo modo, se garantizó el abastecimiento de alimentos y elementos de higiene y limpieza, entre otros productos indispensables.

Que esta medida se adoptó frente a la emergencia sanitaria y con el objetivo primordial de proteger la salud pública.

Que, dado que no se cuenta con un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus, las medidas de aislamiento y distanciamiento social revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario de COVID-19.

Que la **REPÚBLICA ARGENTINA** ha implementado numerosas medidas tempranas para la contención de la epidemia, con la menor cantidad de casos y de días de evolución, en comparación con otros países del mundo.

Que las medidas a las cuáles ha adherido e implementado la Municipalidad de **SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA** en la contención de la epidemia, hoy muestran ningún caso de contagio.

Que, por Decreto I.M. N° 276/20 se dispuso la adhesión de la Municipalidad San Fernando del Valle de Catamarca al **Decreto 297/2020** del Gobierno nacional que dispone el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que, por Decreto I.M. N° 282/20 se estableció la adhesión municipal a la prórroga dictada por el **DNU 325/2020** al 297 hasta el 12 de abril inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que, como dice el Decreto 355 “los Decretos Nros. 297/20 y 325/20 se han dictado con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende proteger la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria. La restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública. En efecto, no se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir la medida de aislamiento dispuesta, sino de todas y todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio de COVID-19, depende de que cada una y cada uno de nosotros cumpla con su aislamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad”.

Que las medidas que se establecen en el decreto, al cual por este instrumento se adhiere, son temporarias, resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.

290



Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca

13 ABR 2020

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE la adhesión de la Municipalidad San Fernando del Valle de Catamarca al **Decreto de Necesidad y Urgencia 355/2020** del Gobierno nacional que dispone la prórroga hasta el 26 de abril de 2020 inclusive, de la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" que fuera dispuesto por el DNU 297/2020 prorrogado a su vez por el Decreto N° 325/20, con las modificaciones previstas en el artículo 2° de este último.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE la prórroga y vigencia de todos los términos contenidos en los Decretos del Intendente Municipal Nros. 269, 272, 276 y 282, todos del año 2020, hasta el 26 de abril de 2020 inclusive.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que el presente decreto tendrá vigencia inmediata, desde la fecha de su publicación y hasta el 26 de abril inclusive, pudiendo ser modificado conforme se desenvuelva la situación sanitaria.

ARTÍCULO 7°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

ES COPIA

FDO. DR. GUSTAVO SAADI
Intendente Municipal
DR. MARIANO ROSALES
Secretario de Gabinete y Modernización



MIREYA DEL V. PEREA
JEFE DE TO: MESA EE Y SS.
SECRETARIA DE GOBIERNO Y COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE SFV DE CATAMARCA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ESPACIO DE INTENDENCIA